



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho y Digesto

**DECRETO 1054/21**

**T16**

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 29 de junio de 2021.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3797/2021, promulgada por el Decreto N° 867/2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza otorga eximiciones de las Tasas que gravan la actividad del transporte fluvial de pasajeros, con el fin de atenuar la crisis económica ocasionada por la pandemia Covid-19.

Que, con el fin de asegurar la estabilidad y condiciones laborales del personal de dichas empresas, se dispone que la recaudación de Tasas Municipales por Fondeaderos sea destinada a aliviar los gastos de las empresas contribuyentes del sector, por un periodo extraordinario de ciento veinte (120) días.

Que, conjuntamente, se establece un beneficio extraordinario, por ciento veinte (120) días, correspondiente al cien por ciento (100 %) de las Tasas Municipales que gravan las actividades de comercios, industrias y contribuyentes comprendidos en el art. 149 inciso B de la Ordenanza Fiscal 3763/20.

Que se dispone la eximición, de los anticipos 4, 5 y 6 de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, conjuntamente con los Derechos de Publicidad y Propaganda, para ciertos servicios comerciales y educativos.

Que, a los efectos de aplicar este conjunto de medidas, es necesario dictar una norma reglamentaria, con el fin de brindar precisiones con relación a los tributos comprendidos y su ámbito de aplicación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades de reglamentación otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza N° 3797/2021,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Lo Recaudado mensualmente, correspondiente a las Tasas Municipales por Fondeaderos, será distribuido a mes vencido durante el periodo extraordinario que establece la Ordenanza 3797/21, entre las empresas de Transporte fluvial regular de pasajeros, que cuenten con habilitación Provincial y/o Nacional.

**ARTÍCULO 2.-** A fin de establecer los parámetros de distribución entre los beneficiarios mencionados en el Artículo 1, se elaborará un coeficiente unificado que se determinará en un 50 % en proporción al total de empleados reflejado en la Declaración Jurada del Sistema Único de Seguridad Social (F. 931 A.F.I.P), del período abril 2021 y 50 % en proporción a la masa salarial consignada en dicha Declaración Jurada. A tal efecto, dichas empresas, antes del 5 de julio de 2021 deberán presentar en la Dirección de Tributos por Actividades Económicas, la siguiente documentación:

- Nota solicitando el beneficio.
- Constancia de Inscripción A.F.I.P.
- Formulario 931 A.F.I.P del período citado con acuse de presentación.
- Certificado de C.B.U a nombre del beneficiario.
- Habilitaciones Nacionales y/o Provinciales para el servicio de transporte fluvial regular.

**ARTÍCULO 3.-** Delégase en el Secretario de Economía y Hacienda la emisión del Acto Resolutivo, determinando el coeficiente unificado a aplicar para cada uno de los beneficiarios, utilizando la metodología establecida en el Artículo 2.

**ARTÍCULO 4.-** El beneficio fiscal extraordinario al que hace referencia el Artículo 3 de la Ordenanza N° 3797/2021, y que alcanza a los sujetos comprendidos en el inc. b) del Art.149 de la Ordenanza Fiscal vigente,

comprende la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda (Letreros), Derechos por Ocupación y Uso de Espacios Públicos, Derechos por Venta Ambulante y Derechos de Uso de Playas y Riberas.

**ARTÍCULO 5.-** Los rubros tributarios que se detallan en el Anexo I, accederán al beneficio establecido en el Artículo 3 de la Ordenanza 3797/2021, toda vez que han visto restringido su giro económico, normal y habitual por las medidas de aislamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Refrenden el presente Decreto el Señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase por la Dirección de Tributos por Actividades Económicas.

DCDD
LRT
D5137

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 1054/21**

**ANEXO I**

<b>Inc</b>	<b>RUBROS</b>
1)	CONFITERÍAS BAILABLES
2)	BAZAR - REGALOS - SANTERÍAS - BIJOUTERIE
3)	CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES
4)	BARES
5)	BICICLETERÍAS
6)	CANASTERÍA - MIMBREARÍA
7)	VENTA DE MADERAS
8)	CINES, TEATROS, PARQUES, EST. GRABACIÓN
9)	BUFFET DE CLUB
10)	CACHARRERÍA, ART. USADOS, METALES
11)	VENTA Y REPARACIÓN ART. ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN
12)	INDUSTRIA EN GENERAL
13)	FLORERÍA - VENTA DE PLANTAS Y MACETAS
14)	FORRAJES - PELUQUERÍAS Y ART. MASCOTAS
15)	FOTOGRAFÍA - ÓPTICA
16)	HERRERÍA

<b>Inc</b>	<b>RUBROS</b>
17)	CENTRO DE COPIADO E IMPRESIONES
18)	PUBLICIDAD - MÚSICA
19)	SERVICIOS DE INTERNET TEMPORARIOS
20)	LIBRERÍA, PAPELERIA, JUGUETERÍA
21)	MUEBLERÍA, ART. DEL HOGAR Y ANTIGÜEDADES
22)	PELUQUERÍA, SALONES DE BELLEZA, BARBERÍAS, TATUAJES
23)	ARTESANÍA
24)	INMOBILIARIA, MARTILLEROS Y COMISIONISTA
25)	HOTELES - HOSTERÍAS
26)	RELOJERIA - JOYERIA
27)	RESTAURANTE - PARRILLA - COMEDORES
28)	TALLERES EN GENERAL - REPARACIONES
29)	TIENDA, BOUTIQUE, BLANCO, MERCERÍAS, RET
30)	LONERÍA, JARDÍN, TAPICERÍA, CAMPING, ARM
31)	MINORISTA
32)	VINERÍA
33)	VENTA DE CALZADO - MARROQUINERÍA
34)	AGENCIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS
35)	BICICLETERÍA REPARACIÓN
36)	OFICINA
37)	VIDRIARÍA - CRISTALERÍA
38)	VIVERO - CULTIVOS
39)	ZINGUERIA
40)	REPUESTOS
41)	GIMNASIOS (CON APARATOS DE MUSCULACIÓN Y OTROS)
42)	ABERTURAS
43)	VENTAS INSTALACIONES COMERCIALES
44)	DISQUERÍA - VIDEO (ALQUILER Y VENTA)
45)	OFICINAS Y PRODUCTORES DE SEGUROS
46)	MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA
47)	MAQ. AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES - EQ. VIALES
48)	AGENCIA LOTERÍA Y QUINIELA
49)	OTROS RUBROS NO CLASIFICADOS
50)	PUESTO FRUTA Y ALIMENTOS EN VÍA PUBLICA
51)	DIARIO - PERIÓDICOS - REVISTAS
52)	PERFUMERÍA
53)	VENTA DE LANCHAS Y EMBARCACIONES
54)	VENTA DE MOTOCICLETAS
55)	GAS ENVASADO - COMBUSTIBLES - VARIOS
56)	NEUMÁTICOS - CUBIERTAS
57)	GARAGES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO
58)	HOTELES Y HOSTERÍAS EN ISLAS
59)	OTROS MAYORISTAS
60)	JUEGOS MANUALES, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, CAMAS ELÁSTICAS
61)	CANCHAS DE TENIS, PADDLE, FÚTBOL 5 Y SIMILARES

<b>Inc</b>	<b>RUBROS</b>
62)	HOTEL ALOJAMIENTO
63)	POOL, BILLAR, BOLOS Y/O SIMILARES
64)	PLAYAS Y RIBERAS
65)	SERVICIOS VARIOS
66)	CARTELES
67)	JARDINES DE INFANTES SIN NIVELES EDUCATIVOS SUPERIORES
68)	VENTA CASAS PREFABRICADAS
69)	AGENCIA DE REMISES Y SERV. AUTOS PARTICULARES
70)	FABRICA BOTES DE COMPETICIÓN
71)	CIRCUITOS CERRADOS DE T.V. Y/O SIMILARES
72)	IMPRESA
73)	SALÓN DE FIESTAS
74)	LAVADERO DE AUTOS
75)	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS
76)	VENTA AMBULANTE
77)	CERÁMICAS, SANITARIOS Y REVESTIMIENTOS
78)	ESCUELAS IDIOMA, TÉCNICAS, DANZA, MÚSICA
79)	ESCUELAS DE CONDUCTORES
80)	LOCUTORIOS TELEFÓNICOS Y/O SIMILARES
81)	PISTAS DE KARTING, BICICROSS O SIMILARES
82)	DEPÓSITOS FISCALES
83)	AGENCIA DE TURISMO - VENTA DE PASAJES
84)	CANCHAS DE GOLF POR CADA 9 HOYOS
85)	MAQ. EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS
86)	DEPÓSITOS MERC. PROPIA Y EN GRAL.
87)	CAMPOS DE DEPORTE
88)	CASA DE CRÉDITO - CASA DE CAMBIO
89)	ASERRADEROS
90)	FABRICA DE MUEBLES
91)	JUEGOS EN RED, CYBER O SIMILARES
92)	VENTA DE ARTÍCULOS PARA KIOSCOS
93)	CANCHAS DE FÚTBOL
94)	EMPRESA DE TURISMO RURAL, ECO TURISMO
95)	ANTENAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES
96)	CALESITAS Y OTROS JUEGOS
97)	LOGÍSTICAS
98)	ART. PLOMERÍA, GAS - MEMBRANAS ASFÁLTICA
99)	MATAFUEGOS
100)	SERVICIO DE MENSAJERIA
101)	ACUARIO
102)	VTA. EQUIPOS PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS
103)	VENTA Y REPARACIÓN TELEFONÍA CELULAR
104)	VENTA DE ARTIFICIO Y PIROTECNIA
105)	ALQUILER Y VENTA EQUIPOS DE ORTOPEDIA
106)	ACADEMIAS EN GENERAL (DESEMPEÑADAS EN FORMA UNIPERSONAL)

<b>Inc</b>	<b>RUBROS</b>
107)	PENSIONES FAMILIARES
108)	CASAS O HABITACIONES EN ALQUILER
109)	ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER
110)	DEPOSITO DE EMBARCACIONES SIN MOTOR
111)	EMPRESA TRANSPORTE TURÍSTICO O FLUVIAL
112)	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
113)	VTA. EXP Y FAB ART. DECORATIVOS JARDÍN
114)	OFICINA Y/O BOLETERÍA VENTA DE PASAJES
115)	GUARDERÍA DE NIÑOS - JARDÍN MATERNAL
116)	ALQUILER DE BUNGALOWS
117)	ESTACIÓN TERMINAL DE PASAJEROS
118)	TASA POR SERVICIOS VARIOS
119)	OFICINAS COMERCIALES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS
120)	APICULTURA
121)	ALQUILER DE KAYACS Y CANOAS
122)	GIMNASIOS (SIN APARATOS DE MUSCULACIÓN Y/OTROS)
123)	JUEGOS DE ESCAPE, PAINTBALL Y/O SIMILARES
124)	ALQUILER DE VOLQUETES
125)	ALQUILER DE EQUIPAMIENTO PARA FIESTAS Y EVENTOS
126)	RECREOS Y CAMPING
127)	EXPOSICIÓN DE ANIMALES
128)	ADMINISTRACIÓN DE CENTROS COMERCIALES, GALERÍAS Y ESPACIOS COMUNES
129)	ALQUILER DE ESPACIOS PARA OFICINAS TEMPORALES
130)	ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN
131)	FILATELIA Y NUMISMÁTICA

